

**ACUERDO 062/SE/01-09-2017**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO  
DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley de General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente a los regímenes locales.

3. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

6. El 24 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG771/2016 a través del cual aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales.

7. El 30 de mayo de 2017, en cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio IEPC/SE/II/2017, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de cómputos distritales.

8. Con fecha 30 de junio de 2017, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, remitió diversas observaciones y comentarios realizados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto al proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de cómputos distritales”.

9. El 11 de agosto de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales que incorporaba las diversas observaciones y comentarios efectuados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**10.** Con fecha 25 de agosto de 2017, fue recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio INE/JLEVE/0766/2017 de la misma fecha, mediante el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero informa que el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, en el numeral 4.7, relativo a Recuento Total, establece como requisito para realizar el recuento total de una elección que exista una diferencia igual o menor a medio punto porcentual entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar, por lo que derivado de las consideraciones establecidas en el oficio el porcentaje deberá ajustarse a las Bases Generales.

**11.** Con fecha 1 de septiembre de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, en el que se atendió las consideraciones expuestas donde la Junta Local Ejecutiva establece que en el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor a un punto porcentual deberá aplicarse las base generales que establecen el porcentaje un punto porcentual para el recuento total de una elección.

**12.** Con fecha 1 de septiembre de 2017, se recibió el oficio número INE/JLEVE/0806/2017 de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el estado de Guerrero, mediante el que notifica que los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales de este Instituto, fueron validadas por dicha autoridad electoral nacional.

**CONSIDERANDOS**

I. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales: Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

II. Que los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz.



III. Que de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), i), j) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de los votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

IV. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en la entidad en su carácter de organismo público, autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades en términos de los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

V. Que en el artículo 227, fracciones XV, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Local, establece que los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de hacer el cómputo de la elección de Ayuntamientos de los Municipios y declarar la validez de la elección y elegibilidad; hacer el cómputo distrital de Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional y Gobernador del Estado.

VI. Que el procedimiento de los cómputos distritales se encuentra regulado en los artículos 309 al 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 384 al 409 y 415, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

VII. Que la Ley comicial local en sus artículos 390 al 399, establece el procedimiento para realizar el recuento parcial y total de votos de la elección de que se trate, en particular establece como requisito para el recuento total de votos de una elección, que exista una diferencia igual o menor a medio punto porcentual entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segunda lugar en la elección.

VIII. Que el Reglamento de Elecciones en su artículo Décimo Segundo Transitorio mandató al Consejo General del Instituto, la obligación de emitir y aprobar bases generales para normar la realización de las sesiones de cómputo de las elecciones locales; por ello, resultó necesario que las Bases Generales desarrollaran criterios respecto a aquellos asuntos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando que así cuenten con mecanismos eficientes y probados, constituyendo, además, una medida que se ajusta a la nueva normativa y al Sistema Nacional de Elecciones.

IX. Que el acuerdo INE/CG771/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, el cual establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, señala en su punto resolutivo Cuarto, párrafo primero, que a más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases

Generales, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

X. Que en el segundo párrafo del punto resolutivo cuarto del acuerdo INE/CG771/2017, se establece el procedimiento mediante el cual este organismo, deberá emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

XI. Que los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que debe sujetarse el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y los 28 Consejos Distritales Electorales, para la realización de los cómputos distritales del proceso electoral ordinario local, así como en su caso, los extraordinarios que resulten del mismo.

XII. Que el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos, es el material que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos con la finalidad de orientar a los Consejos Distritales Electorales en la realización de los Cómputos Distritales y así garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral.

XIII. Que con fecha 25 de agosto de 2017, fue recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio INE/JLEVE/0766/2017 de la misma fecha, mediante el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero informa que el proyecto de "Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales", el oficio señalado en el considerando que antecede, la Junta Local Ejecutiva hace la observación en el sentido de que en el proyecto de

Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales de este Instituto, en el numeral 4.7 se establece como causal para el recuento total de una elección que exista una diferencia igual o menor a medio punto porcentual entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar, lo que a juicio de la Junta Local Ejecutiva contraviene a lo establecido en las Bases Generales, toda vez que estas, establecen una diferencia igual o menor a un punto porcentual, salvo lo anteriormente planteado el oficio establece que la Junta Local Ejecutiva no tiene más observaciones al documento que le fue remitido.

**XIV.** Esta autoridad atendiendo al cuarto punto resolutivo del acuerdo INE/CG771/2016 en el que establece que las Juntas Locales ejecutivas deberán validar los Lineamientos para que el Consejo General los apruebe, por lo que con fecha 1 de septiembre del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió mediante oficio 1131/IEPC/SE/II/2017 el proyecto de Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales atendiendo la observación realizada por la Junta Local Ejecutiva, en el sentido de establecer como causal de recuento total que exista una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar; asimismo, se señaló que en términos del considerando 49 del acuerdo INE/CG771/2016 y el apartado 4.2 tercer párrafo de las propias Bases Generales, por cuanto hace al porcentaje de la votación a que deberán sujetarse los Consejos Distritales Electorales para determinar la procedencia de los recuentos totales, se desprende que si la legislación local dispone un porcentaje menor al de un punto porcentual podrá aplicarse dicha disposición.

**XV.** Que con fecha 1 de septiembre de 2017, se recibió el oficio número INE/JLEVE/ INE/JLEVE/0806/2017/2017 de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el estado de Guerrero, mediante el cual se validaron los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales de este Instituto, los cuales cumplen con las disposiciones establecidas en las Bases Generales



para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

**XVI.** Que con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG771/2016, y toda vez que los "Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales", se encuentran validados por el Instituto Nacional Electoral, al cumplir con lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, se propone aprobar los citados lineamientos, los cuales precisa las atribuciones, funciones, trámites y procedimientos que tiene y realiza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como los 28 Consejos Distritales Electorales en el estado, brindando con ello, certeza y seguridad jurídica tanto a los partidos políticos, como a los candidatos independientes, y a la ciudadanía en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; 124 de la Constitución Política Local; 173, 187, 188 fracción III, y 227, de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales y el Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos, los cuales se adjuntan como anexo 1 y 2.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.


**TERCERO.** Una vez instalados los Consejos Electorales Distritales deberá notificárseles el presente acuerdo y sus anexos, Lineamientos que serán de aplicación obligatoria y no podrán adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

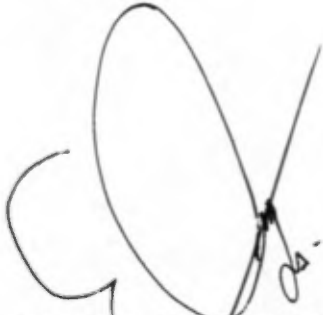
Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra del Consejero Rene Vargas Pineda, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. MARISELA REYES REYES  
CONSEJERA PRESIDENTE**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

~~C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL~~

  
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

~~C. RENÉ VARGAS PINEDA  
CONSEJERO ELECTORAL~~

  
C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA  
CONSEJERO ELECTORAL

C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

~~C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO~~

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

~~C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO~~

C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA

~~C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO~~





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

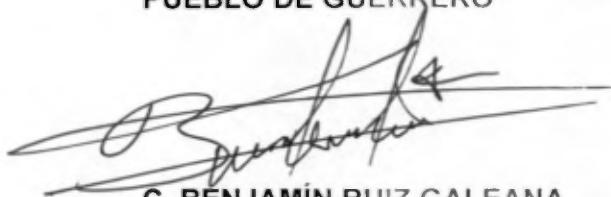


**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**

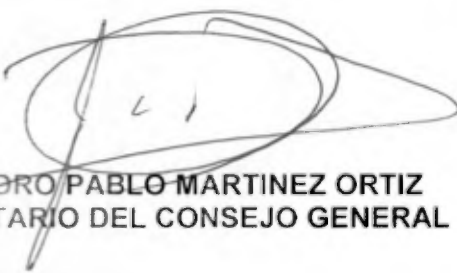
**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 062/SE/01-09-2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES.

